



Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MDY

Yarabamba, 12 de octubre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego; El informe N° 0598-2023-GPP/MDY, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres Gerente de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece:

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

"28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, el cual hace mención en su artículo 46° sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.1.1 donde indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, considerando lo que estipula el Decreto Legislativo N°1440, en su artículo 50° el cual trata sobre la Incorporación de mayores ingresos públicos por lo que en su primer párrafo indica que:

"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, mediante informe N° 0598-2023-GPP/MDY, la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que visto el REPORTE DE SALDO DISPONIBLE(SIAF) de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de febrero del 2023, en donde alcanza los saldos financieros del 2022 (saldos de balance) reajustados, según extractos bancarios y libro bancos al cierre del año fiscal detallado en el anexo adjunto, en todas sus fuentes y rubro de allí se extrae la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados y del RUBRO 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas Y Participaciones, por un monto de de S/. 244,520,589.38 Soles (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), que emite el reporte de SIAF los saldos financieros de la Municipalidad Distrital de Yarabamba a efecto de que pueda proseguir con la programación respectiva, es por ello que solicitan la aprobación de incorporación parcial de saldos de balance del RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de Créditos Suplementarios, por el monto de S/. 1,000,000.00 (Un millón CON 00/100 SOLES) en el RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES en gasto corriente.





FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN SALDOS DE BALANCE	MONTO
	INGRESOS	244,520,589.38
18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	244,520,589.38
	GASTOS	244,520,589.38

SALDOS DE BALANCE		
INGRESO	SOLES	
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados		
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		
19.II.II SALDOS DE BALANCE	S/. 1,000,000.00	
GASTOS	SOLES	
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados		S/. 1,000,000.00
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		
	2.3	
Meta 019 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2.3	
		S/. 1,000,000.00
	TOTAL	S/. 1,000,000.00

Que en merito a las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 20º la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 044-2023-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación parcial de saldos de balance del Rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de créditos suplementarios, por el monto de S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) en el RUBRO 18- CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, en gasto corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a los diversos Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani Cardelina Merma
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

